



ANUNCIO
ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO
(Autorizado por Resolución n.º 2457/24 de 17 de mayo)

**BASES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

Por Resolución n.º 2457/24 de 17 de mayo se han aprobado las Bases y Convocatoria de Concurso Específico para la provisión de puestos de trabajo de la RPT de personal funcionario de la Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Título X la Ley 5/2023 de 7 de junio de Función Pública de Andalucía -de aplicación a la Administración Local en virtud de su artículo 3-, regula la Provisión de Puestos y Movilidad, y, concretamente, su artículo 127 recoge el Concurso Específico estableciendo que, *"Cuando por la naturaleza de los puestos a cubrir así esté establecido en la relación de puestos de trabajo, será aplicable el sistema de concurso específico, que constará de dos fases, una general y otra específica"*.

Considerando que, en relación a determinadas cuestiones, el citado artículo 127 establece que será de aplicación la normativa estatal de carácter básico, en consecuencia, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, será igualmente de aplicación en el presente procedimiento, en todo lo que no haya sido regulado por la norma andaluza.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad de la Diputación de Sevilla, aprobado en Pleno de esta Corporación con fecha de 26 de julio de 2018.

Habiéndose cumplido el trámite previsto en el art. 74.10 del vigente Acuerdo de Funcionarios que establece que la Junta de Personal deberá ser informada de las Bases con carácter previo a su aprobación, y tras el acuerdo alcanzado con la parte social en Mesas Generales de Negociación de fechas 23 de marzo, 27 de junio y 21 de diciembre de 2023 y 16 de enero de 2024 - ex art. 37 TREBEP -, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público,

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio,
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases por las que habrá de regirse la correspondiente convocatoria para la provisión de Puestos de Trabajo de la RPT de funcionarios de esta Corporación que han de ser cubiertos por el procedimiento de Concurso específico, y que se recogen a continuación:

BASES

PRIMERA.- Participación

1.- Podrán participar en el presente concurso específico de provisión de Puestos de Trabajo, el personal **funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla** encuadrado dentro de la **categoría** requerida, y del **Subgrupo o, Grupo de Clasificación, en el caso de que éste no tenga Subgrupo**, de cada uno de los puestos que se ofertan, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto la de suspensión firme que determinará la imposibilidad de participar en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos que se indican en la presente Base en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Se considerarán, no obstante, de acuerdo con lo acordado con la parte social en cuanto a **categorías unificadas** -teniendo en cuenta la equivalencia de funciones-, como ambivalentes a efecto de provisión de Puestos de Trabajo, las categorías de:

- Licenciado/a en Derecho y TAG.
- Médico/-a Generalista y Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria.
- Educador/-a Social y Educador/-a.

No obstante, lo anterior, tendrán prioridad en caso de empate, aquellas personas que concursaran a puestos de la misma denominación que ostentan.

2.- Para participar en este Concurso, se requerirá una experiencia mínima como personal funcionario de **tres años** en el **mismo subgrupo o grupo de clasificación, en el caso de que este no tenga subgrupo**.

3.- El personal funcionario de carrera en servicio activo que se encuentre ocupando puesto -cuyo sistema de provisión sea mediante Concurso Específico- en adscripción provisional (por ejemplo, todos los que fueron adscritos provisionalmente a puestos por los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal), estará obligado a participar en este Concurso.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4t1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4t1fMFmjPi9Q==		



SEGUNDA.- Solicitudes. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el Concurso.

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso específico para la provisión de Puestos de Trabajo convocado por la Diputación Provincial de Sevilla, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, podrán ser presentadas en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

2.- Solicitudes electrónicas.

La presentación de las solicitudes se realizará **exclusivamente de manera telemática**, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, a través de "Mi Oficina 2.0." en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se ha establecido modelo **específico** de solicitud de participación y éste, de acuerdo con la citada Ley, tiene carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, estando disponibles en "Mi Oficina 2.0", en el apartado "CONVOCATORIA/CONVOCATORIA DE EMPLEO".

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

En la solicitud específica se indicarán los puestos a los que aspira, según orden de preferencia, en su caso.

De oficio por la Corporación, se aportarán los méritos referidos en la Base tercera, relacionados con el Grado Personal, la Valoración del Trabajo desarrollado en esta Corporación y la Antigüedad.

Junto a la solicitud específica, las personas interesadas podrán aportar, en su caso, la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos del mérito de **formación**, a través del apartado "Presentación de Títulos y Diplomas de "Mi Oficina 2.0".
- Documentos acreditativos del mérito de la **conciliación**, a anexar dentro del apartado "Convocatoria" de "Mi Oficina 2.0".
- Documentos acreditativos del mérito relacionado con la **valoración del trabajo desarrollado en otras**

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Administraciones, a anexar dentro del apartado "Convocatoria" de "Mi Oficina 2.0".

Mientras esté vigente el plazo de presentación de instancias, las personas interesadas podrán presentar nuevas solicitudes, siendo únicamente válida la última que presente, anulándose, por tanto, las anteriores. Solo aquellas personas aspirantes que superen la primera fase de Méritos Generales, deberán presentar el curriculum vitae y una memoria en soporte electrónico a través de Mi Oficina 2.0., tras anuncio efectuado al efecto con las puntuaciones definitivas de la primera fase.

3.- Acreditación de los méritos.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta para su baremación, salvo aquellos méritos relacionados con los apartados de la Base Tercera: a) Grado personal consolidado, b) Valoración del trabajo desarrollado en Diputación de Sevilla d) Antigüedad, - ya que serán elaborados y aportados de oficio -.

Los méritos serán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4.- Listas Provisionales y Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Renuncias y desistimientos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará mediante Resolución la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas en el Concurso específico de provisión de puestos de trabajo, junto a la relación de puestos convocados distribuidos por Área funcional/Servicio/Centro, que han solicitado las personas aspirantes por orden de preferencia. Dicha resolución se hará pública a través de anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, estableciéndose un plazo de alegaciones a la misma de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

Las personas que deseen presentar subsanación, podrán acceder a "Mi Oficina 2.0" en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla y, presentar una "Solicitud genérica de Incidencias de Personal".

En caso de proceder subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, indicando para cada una de ellas los puestos solicitados por orden de preferencia. Si, en cambio, no se efectúa subsanación alguna, se aprobará una Resolución por la que se eleve a definitiva la mencionada Lista de personas admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



En ambos casos, se hará pública la Resolución mediante anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

TERCERA.- PRIMERA FASE. Méritos Generales.

Para poder pasar a la siguiente fase de Méritos específicos, en esta fase de Méritos Generales, habrá de alcanzarse una valoración mínima de **15 puntos** de los 100 totales que supone esta fase.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado Personal:

Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, el Grado personal que tuviese consolidado el personal concursante en relación con el nivel de Complemento de Destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

Por tener consolidado un Grado personal superior al del puesto que se solicita: **10 puntos**.

Por tener consolidado un Grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: **6 puntos**.

Por tener consolidado un Grado personal un nivel inferior al del puesto que se solicita: **5 puntos**.

Por tener consolidado un Grado personal dos niveles inferiores al del puesto que se solicita: **4 puntos**.

Por tener consolidado un Grado personal tres niveles inferiores al del puesto que se solicita: **3 puntos**.

Por tener consolidado un Grado personal cuatro niveles inferiores al del puesto que se solicita: **2 puntos**.

Por tener consolidado un Grado personal cinco o más niveles inferiores al del puesto que se solicita: **1 punto**.

El reconocimiento del grado consolidado **se realizará de oficio**.

b) Valoración del trabajo desarrollado:

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4t1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4t1fMFmjPi9Q==		



En virtud de lo dispuesto en el art. 44 c) del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo, la valoración del trabajo desarrollado se cuantificará con un **máximo de 35 puntos**, de acuerdo con lo establecido en los dos apartados siguientes:

b.1.) Valoración **hasta un máximo de 25 puntos**, de la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponda el puesto convocado y a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los/as candidatos/as con los ofrecidos.

Para la valoración de este apartado se tendrá como referencia el principio de especialización y el desempeño en las actuales áreas funcionales, teniendo en cuenta las modificaciones que se han venido produciendo en cuanto a la denominación y composición de las mismas.

Asimismo, se entenderán similares en contenido técnico y especialización, los puestos iguales e inmediatamente inferiores dentro del desarrollo profesional correspondiente al **Subgrupo y Grupo Laboral equivalente** (desempeñado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario) del puesto ofertado.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en el **mismo Área y Servicio**, con contenido técnico y especialización relacionada con los puestos convocados, hasta un **máximo de 25 puntos: 2 puntos por año**.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, en el **mismo Área funcional**, con contenido técnico y especialización relacionada con los puestos convocados, hasta un **máximo de 15 puntos: 1 punto por año**.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses, **en Áreas funcionales o sectoriales distintas**, pero con contenido técnico y especialización relacionada con los puestos convocados, **hasta un máximo de 10 puntos: 0,5 puntos por año**.

Se ha de señalar que, en relación a los puestos de esta Corporación adscritos a Presidencia, ésta se considera a todos los efectos como Área funcional en el presente proceso de provisión.

b.2.) Valoración, hasta un **máximo de 10 puntos** del tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel de complemento de destino, a cuyos efectos será tenido en cuenta, además, el tiempo de desempeño de puestos en virtud de Comisión de servicio o adscripción provisional, valorándose la primera situación con un máximo de dos años por cada comisión de servicios desempeñada.

La valoración de este apartado, será conforme a los siguientes criterios:

Se considerará, a efectos de valoración, el desempeño de todos los puestos dentro de la categoría profesional actual (en el caso del personal laboral que ha adquirido la condición de

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



funcionario se considerará equivalente al nivel mínimo existente en dicha categoría para el personal funcionario), con independencia del Área funcional o sectorial y de la especialización de los mismos.

La referencia "hasta...", en relación con los bloques de años de desempeño, se entenderá en el sentido de considerar que cualquier periodo que supere un año pasa a computarse en el siguiente escalón.

El cómputo de nivel de Complemento de destino de los puestos, se iniciará desde el momento en que los puestos se clasifiquen de acuerdo con el criterio establecido por la Ley 30/84, de Reforma de Función Pública, despreciando posibles periodos anteriores en los que se careciera de tal criterio de clasificación.

Si durante el tiempo en que el personal funcionario desempeñe un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La valoración de este apartado se realizará conforme a las equivalencias de tiempo y puntuaciones que se muestran en el siguiente cuadro:

NIVEL PUESTOS DESEMPEÑADOS:

En Diputación Provincial de Sevilla:

AÑOS	PUESTO SUPERIOR	PUESTO IGUAL	PUESTO INFERIOR A 34 NIVELES	PUESTO INFERIOR O MAS NIVELES
Hasta 1	2	1,7	1,35	1
Hasta 2	2,45	2,05	1,65	1,25
Hasta 3	2,9	2,4	1,95	1,5
Hasta 4	3,35	2,75	2,25	1,75
Hasta 5	3,8	3,1	2,55	2
Hasta 6	4,25	3,45	2,85	2,25
Hasta 7	4,7	3,8	3,15	2,5
Hasta 8	5,15	4,15	3,45	2,75
Hasta 9	5,6	4,5	3,75	3
Hasta 10	6,05	4,85	4,05	3,25
Hasta 11	6,5	5,2	4,35	3,5
Hasta 12	6,95	5,55	4,65	3,75
Hasta 13	7,4	5,9	4,95	4
Hasta 14	7,85	6,25	5,25	4,25

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Hasta 15	8,3	6,6	5,55	4,5
Hasta 16	8,75	6,95	5,85	4,75
Hasta 17	9,2	7,3	6,15	5
Hasta 18	9,65	7,65	6,45	5,25
Hasta 19	10	8	6,75	5,5
Hasta 20	10	8,35	7,05	5,75
Hasta 21	10	8,7	7,35	6
Hasta 22	10	9,05	7,65	6,25
Hasta 23	10	9,4	7,95	6,5
Hasta 24	10	9,75	8,25	6,75
Hasta 25	10	10	8,55	7
Hasta 26	10	10	8,85	7,25
Hasta 27	10	10	9,15	7,5
Hasta 28	10	10	9,45	7,75
Hasta 29	10	10	9,75	8
Hasta 30	10	10	10	8,25
Hasta 31	10	10	10	8,5
Hasta 32	10	10	10	8,75
Hasta 33	10	10	10	9
Hasta 34	10	10	10	9,25
Hasta 35	10	10	10	9,5
Hasta 36	10	10	10	9,75
Hasta 37	10	10	10	10

-En otras Administraciones

AÑOS	PUESTO SUPERIOR	PUESTO IGUAL	PUESTO INFERIOR A NIVELES	PUESTO INFERIOR 134 O MAS NIVELES
Hasta 1	0,5	0,5	0,3	0,25
Hasta 2	1	0,85	0,6	0,5
Hasta 3	1,5	1,2	0,9	0,75
Hasta 4	2	1,55	1,2	1
Hasta 5	2,5	1,9	1,5	1,25

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Hasta 6	3	2,25	1,8	1,5
Hasta 7	3,5	2,6	2,1	1,75
Hasta 8	4	2,95	2,4	2
Hasta 9	4,5	3,3	2,7	2,25
Hasta 10	5	3,65	3	2,5
Hasta 11	5	4	3,3	2,75
Hasta 12	5	4,35	3,6	3
Hasta 13	5	4,7	3,9	3,25
Hasta 14	5	5	4,2	3,5
Hasta 15	5	5	4,5	3,75
Hasta 16	5	5	4,8	4
Hasta 17	5	5	5	4,25
Hasta 18	5	5	5	4,5
Hasta 19	5	5	5	4,75
Hasta 20	5	5	5	5

c) Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorará con **hasta un máximo de 10 puntos** la participación como alumno/a y/o ponente en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, e impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto al que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad y violencia de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas.

En caso de falta de referencia al número de horas en los correspondientes Diplomas, Certificaciones o títulos expedidos la valoración será de 0,012 como alumno/a y 0,025 como ponente.

Cada hora de formación tendrá un valor de 0,012 como alumno/-a y 0,025 como ponente.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Los Diplomas o Certificaciones que vengan expresados en créditos, serán valorados haciendo su equivalencia en horas, teniendo en cuenta que un crédito es equivalente a diez horas a menos que se indique expresamente que son **ECTS** (European Credit Transfer System) en cuyo caso la equivalencia será de **25 horas**.

No serán valorados los títulos y cursos de formación necesarios para la ocupación y mantenimiento del puesto actual.

d) Antigüedad:

Se valorará con 1 punto por año completo y a razón de 0,0833 puntos por mes, con **un máximo de 35 puntos**, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.

Los datos relativos a la antigüedad serán aportados de oficio, para su correspondiente valoración.

e) Conciliación de la vida personal y familiar.

Teniendo en cuenta que los méritos relativos a este apartado solo computarán cuando se solicite por la persona aspirante un puesto de igual o inferior nivel al que ocupa o en el caso de que el puesto solicitado implique movilidad geográfica al municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho debidamente formalizada, se valorará con un **máximo de 10 puntos** los siguientes supuestos:

-El **destino previo del/de la cónyuge o pareja de hecho** -en relación a esta última, debidamente formalizada mediante certificación del Registro habilitado al efecto-, **del funcionario/a**, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, **valorándose con 5 puntos**.

-El **cuidado de hijo/a**, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por los/as interesados/as fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la menor, **valorándose con 5 puntos**.

-El **cuidado de un/a familiar**, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los/as interesados/as que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la familiar, **valorándose con 5 puntos**. La valoración de este tercer supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijo/a.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



1.) Acreditación de los méritos.

1.1. Para la certificación de los méritos y funciones descritos en la Base Tercera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica, esto es, los permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1.2. De acuerdo con el art. 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha Ley.

1.3. Acreditación de los supuestos relativos a la **conciliación** de la vida personal, familiar y laboral; apartado e) de la Base Tercera: la documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas. En cualquier caso:

a) Los funcionarios que aleguen como supuesto a valorar el **destino previo del cónyuge funcionario o pareja de hecho funcionario**, deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial o Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación de la Unidad de Personal que acredite la relación de servicios del cónyuge o pareja de hecho, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

- Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge o pareja de hecho, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo.

b) Los funcionarios que aleguen como supuesto objeto de valoración **el cuidado de hijos e hijas** deberán aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



- Copia del Libro de Familia o la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Certificado de empadronamiento colectivo o individual de cada uno de los miembros actualizado (inferior a tres meses de antigüedad) acreditativo del lugar de residencia de los menores.
- Documentación acreditativa de que el funcionario que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

c) Los funcionarios que aleguen como mérito el **cuidado de un familiar** deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.
- Certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

d) Apartado genérico/común:

- Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como, documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la Comisión de Valoración las razones que se alegan.
- Cuando se alegue discapacidad de las personas contempladas en los tres supuestos del apartado e) de la Base Tercera, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

2.) Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

2.1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



2.2. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados, con los existentes en el Servicio de Personal del Área del Empleado Público, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y consecuentemente modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Servicio de Personal del Área de Empleado Público.

2.3. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar de la persona interesada la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros Directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación. De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

3.) Puntuación final de la primera fase. Méritos generales.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en todos o algunos de los apartados anteriores aplicables a las personas aspirantes.

CUARTA.- SEGUNDA FASE. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

En esta fase, habrá de alcanzarse una valoración **mínima de 18 puntos de un total de 125.**

Esta fase consistirá en la elaboración y presentación de una memoria y en la realización de una entrevista en la que, además, se expondrá el curriculum vitae.

Memoria: la memoria consistirá en un análisis de las funciones del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

La puntuación máxima de la memoria será de **75 puntos.**

La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios numerados, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos. El margen de los folios será de 2,5 cm en el margen superior e inferior y 3 en los márgenes derecho e izquierdo.

Entrevista: versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, **exposición curricular**, preguntas

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4t1fMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4t1fMFmjPi9Q==		



acerca del contenido de la memoria presentada, pudiendo, además, extenderse a la comprobación de los méritos alegados, en sesión pública y durante un tiempo mínimo de 20 minutos y máximo de 30 minutos.

La puntuación máxima de la entrevista será de **50 puntos**.

QUINTA. - Puntuación final. Criterio de desempate.

La valoración de los méritos generales y específicos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final del presente proceso de provisión de puestos vendrá determinada por la suma de puntos obtenidos en las dos fases, la correspondiente a los méritos generales y a los méritos específicos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales enunciados desde los apartados a) al d), por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. En caso de mantenerse la igualdad de puntos, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en el puesto de que se trate en la Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTA.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, cuya composición tratará de ajustarse al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad, y cuyos miembros serán designados por la Presidencia de la Corporación.

Dicha Comisión de Valoración estará constituida por un/una Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera. La Comisión quedará integrada además, en todo caso, por los/as Vocales suplentes que, así mismo, serán funcionarios/as de carrera.

La Secretaría corresponderá al secretario general de la Corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

Cualquiera de los miembros de la Comisión deberá abstenerse de actuar, cuando concurra alguna de las causas del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los/as componentes titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación, igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de carácter técnico y, como tal, se someterá en su funcionamiento a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Las personas que formen parte de las Comisiones de Valoración serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

De conformidad con lo anterior, la composición de los miembros de la Comisión de Valoración es la siguiente:

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

PRESIDENTE/A:
Titular: D^a Elena Marín Bracho
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 1: D^a María García de Pesquera Tassara

Titular 2: D^a Carmen Carretero Espinosa de los Monteros
Suplente 2: D^a Isabel Lizaur Cuesta

Titular 3: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 3: D. Eduardo López Vitoria

Titular 4: D. Jaime Morell Sastre
Suplente 4: D. José Manuel Farfán Pérez

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

PRESIDENTE/A:
Titular: D. Juan Carlos Montoya Vilches
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 1: D^a María García de Pesquera Tassara

Titular 2: D. José Pedro Mora Fernández
Suplente 2: D^a Isabel Lizaur Cuesta

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Titular 3: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 3: D. Eduardo López Vitoria

Titular 4: D. Jaime Morell Sastre
Suplente 4: D. José Manuel Farfán Pérez

ÁREA CONCERTACIÓN

PRESIDENTE/A:
Titular: D^a Silvia Copete Peña
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 1: D^a María García de Pesquera Tassara

Titular 2: D^a Carmen Carretero Espinosa de los Monteros
Suplente 2: D^a Angela Ramos Rodríguez

Titular 3: D^a Isabel Lizaur Cuesta
Suplente 3: D. Eduardo López Vitoria

Titular 4: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 4: D. José Manuel Farfán Pérez

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANIA

PRESIDENTE/A:
Titular: D^a Carolina Morales Domínguez
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 1: D^a María García de Pesquera Tassara

Titular 2: D^a Isabel Lizaur Cuesta
Suplente 2: D^a Mercedes Ruiz Díaz

Titular 3: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 3:D. Eduardo López Vitoria

Titular 4: D. Jaime Morell Sastre
Suplente 4: D. José Manuel Farfán Pérez

ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

PRESIDENTE/A:
Titular: D. Andrés Bojollo Gavilán
Suplente: D^a María del Mar Ramos Martos

VOCALES:

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Titular 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 1: Dª María García de Pesquera Tassara

Titular 2: Dª Isabel Lizaur Cuesta
Suplente 2: Dª Carmen Carretero Espinosa de los Monteros

Titular 3: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 3: D. Eduardo López Vitoria

Titular 4: D. Jaime Morell Sastre
Suplente 4: D. José Manuel Farfán Pérez

ÁREA DE HACIENDA

PRESIDENTE/A:
Titular: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: D. Eduardo López Vitoria
Suplente 1: Dª Gloria Aurora Roldán Bayón

Titular 2: D. José Manuel Farfán Pérez
Suplente 2: Dª Alicia Martínez-Ancín González

Titular 3: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 3: Dª María García de Pesquera Tassara

Titular 4: Dª Carmen Carretero Espinosa de los Monteros
Suplente 4: Dª Isabel Lizaur Cuesta

ÁREA DE PRESIDENCIA

PRESIDENTE/A:
Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: Dª Carmen Carretero Espinosa de los Monteros
Suplente 1: Dª Isabel Lizaur Cuesta

Titular 2: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 2: D. Eduardo López Vitoria

Titular 3: D. Jaime Morell Sastre
Suplente 3: D. José Manuel Farfán Pérez

Titular 4: Dª María García de Pesquera Tassara
Suplente 4: Dª Fátima Rodríguez Ramos

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

PRESIDENTE/A:

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Titular: D. Lorenzo Pérez del Campo
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 1: D^a Maria García de Pesquera Tassara

Titular 2: D^a Isabel Lizaur Cuesta
Suplente 2: D^a Carmen Carretero Espinosa de los Monteros

Titular 3: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 3: D. Eduardo López Vitoria

Titular 4: D. Jaime Morell Sastre
Suplente 4: D. José Manuel Farfán Pérez

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

PRESIDENTE/A:
Titular: D. Jaime Morell Sastre
Suplente: D. Andrés Bojollo Gavilán

VOCALES:
Titular 1: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero
Suplente 1: D^a María García de Pesquera Tassara

Titular 2: D^a Isabel Lizaur Cuesta
Suplente 2: D^a Carmen Carretero Espinosa de los Monteros

Titular 3: D. Francisco Nieto Chaves
Suplente 3: D. Eduardo López Vitoria

Titular 4: D. Jaime Morell Sastre
Suplente 4: D. José Manuel Farfán Pérez

SECRETARIO/A:
1: Francisco Macías Rivero.
2: Manuel Jesús Blanco Mesa.
3: Isabel Jiménez Delgado.
4: Francisco Javier Sánchez García.
5: María Menéndez Fernández.
6: Margarita Ruíz Esteban.
7: Milagros Ruíz Buhigas.

De conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación de 16 de enero de 2024, en representación de la Junta de Personal, acudirán a cada Comisión de Valoración, con voz y sin voto, las siguientes personas empleadas pertenecientes a sindicatos con el carácter de más representativos de esta Corporación, sin que computen a efectos de quorum de la sesión de constitución:

Titular: Manuel Sánchez Sánchez
Suplente: Fernando Benedicto Juste

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



SÉPTIMA.- Desarrollo, puntuaciones, alegaciones y adjudicación definitiva.

1.Tras la publicación en el Portal Provincial de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará a la Comisión de Valoración, al objeto de proceder, en primer lugar a la baremación de los **méritos generales**, de acuerdo con la Base tercera. Una vez baremados, la Comisión de Valoración publicará en el Portal Provincial un anuncio con las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **5 DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a través de una "Solicitud genérica de Incidencias de Personal" en "Mi Oficina 2.0".

2. Convocada la Comisión de Valoración para, en su caso, resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en el Portal Provincial la resolución de las alegaciones y la puntuación definitiva de los méritos generales, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado dichas alegaciones.

Solo aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación **mínima de 15 puntos** correspondiente a los méritos generales, podrán pasar a la fase de los méritos específicos.

3. En el anteriormente mencionado anuncio por el que se hagan públicas las puntuaciones definitivas de los méritos generales, se convocará a las personas aspirantes que hubieran superado la primera fase, para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a la inserción en el Portal Provincial del citado anuncio, presenten la memoria y el curriculum vitae en soporte electrónico a través de Mi Oficina 2.0. Asimismo, serán citadas individualmente, especificándose, fecha, hora y lugar, al objeto de celebrar la **entrevista**.

4. Una vez concluidas las entrevistas, la Comisión de Valoración hará públicas, mediante anuncio en el Portal Provincial, las puntuaciones provisionales de la fase de méritos específicos, distinguiendo las calificaciones correspondientes a la memoria y a la entrevista -con exposición del curriculum vitae-, estableciéndose un plazo de **5 DÍAS NATURALES** para alegaciones, a partir del día siguiente de publicación del citado anuncio, a través de una "Solicitud genérica de Incidencias de Personal" en "Mi Oficina 2.0".

5. Convocada la Comisión de Valoración para, en su caso, resolver las alegaciones a las puntuaciones, ésta publicará posteriormente en el Portal Provincial, la resolución de las alegaciones y la puntuación definitiva de los méritos específicos, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado dichas alegaciones.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



Asimismo, en dicho anuncio, se reflejará la puntuación final de este proceso de provisión de puestos, elevándose propuesta definitiva a la Presidencia de la Corporación, la cual resolverá el Concurso.

No obstante lo anterior, a partir del día siguiente a la publicación del anterior anuncio con puntuaciones, -antes de la resolución definitiva de puestos-, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **5 DÍAS NATURALES** para presentar renunciias a algunos puestos solicitados.

Aquellos aspirantes que hubiesen obtenido definitivamente un puesto en el presente proceso y hayan participado, igualmente, en el Concurso general de provisión de puestos -con desarrollo paralelo al presente Concurso Específico-, en el caso de que opten por ocupar con carácter definitivo el puesto correspondiente al Concurso Específico, la toma de posesión en este último conllevará la renuncia a la continuidad en la participación en el Concurso general de provisión de puestos.

En relación a aquellas personas aspirantes que, participando en este Concurso Específico, no tuviesen un puesto con carácter definitivo (por ejemplo, todos los que fueron adscritos provisionalmente a puestos, por los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal), si, a la finalización del mismo no obtuvieren destino definitivo, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto, sin perjuicio de que pueda obtener otro con carácter definitivo en el otro procedimiento de provisión, esto es, Concurso ordinario de provisión de puestos.

La Resolución por la que se apruebe la adjudicación definitiva de puestos, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo de resolución será de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- Voluntariedad del traslado.

Los traslados que se deriven de la resolución del presente Concurso Específico, tendrán la consideración de voluntarios. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciabiles.

NOVENA.- Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse **dentro de los 3 días hábiles siguientes** a la publicación de la resolución del Concurso en el B.O.P. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		



personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

No se podrá tomar posesión en las situaciones de Incapacidad Temporal, hasta tanto recaiga la preceptiva alta médica.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de Concurso específico, figurando los puestos y descripciones de los mismos, así como un glosario de términos, en los siguientes Anexos:

Anexo I: Listado de puestos, Áreas y Servicios a los que están adscritos, así como los requisitos indispensables para su desempeño: (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kzv3a07P1dcuA8Ut5IyqIw==>)

Anexo II: Descripción de las principales tareas y responsabilidad de los puestos: (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3K1I1VykyGzCe5w7eI2I8A==>)

Anexo III: Glosario de términos: (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/izuXAocQM1lHHwNB8hHYeq==>)

Tercero.- Las Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación en BOP".

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/05/2024 13:01:39
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8wv1Mz+ILn4tlfMFmjPi9Q==		

